

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 08 de abril de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FM INGENIERIA Y EQUIPOS S.A.S NIT. 901.136.613-8
DEMANDADO: EXCAVACIONES Y AFIRMADOS JMIS S.A.S NIT. 901.383.857-6
RADICACIÓN: 760014003007202200226-00

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite ejecutivo, propuesto por **FM INGENIERIA Y EQUIPOS S.A.S** contra la sociedad **EXCAVACIONES Y AFIRMADOS JMIS S.A.S.**, observando el despacho que la parte demandante, pretende que se libre mandamiento ejecutivo respecto de la factura electrónica de venta No. FMEL00487, la cual una vez revisada, conforme a los anexos, aportados con la demandada, se evidencia que esta fue cancelada por el demandado, conforme a la anotación registrada por la parte demandante; por lo tanto, debe aclararse al despacho porque se pretende hacer exigible el cobro de esta factura, teniendo en cuenta la prueba presentada. Adicionalmente, observa el despacho que se pretende igualmente el cobro de la factura electrónica de venta No. FMEL00532 por un valor diferente al consagrado en el título valor.

Así las cosas, el despacho, procederá a inadmitir la presente demanda, teniendo en cuenta que no se atempera a lo establecido en los artículos 4, 9 del artículo 82 y 422 del C.G.P., para que la parte demandante, proceda a subsanar conforme lo establece la ley, las falencias encontradas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 18 DE ABRIL DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a117fbee6a5ac665adcbcd065e66b2cb9ab8ecf40dcd3ad46207da1694cb53a**

Documento generado en 08/04/2022 02:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>